

Área Gestión de Comercio Exterior
Comunicado 14/2025

Montevideo, 25 de febrero de 2025

Ref.: Guía de Auto certificación de Brasil

La Gerencia de Gestión de Comercio Exterior pone a disposición de los operadores la Guía de Auto certificación que fue realizada y compartida por la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de desarrollo, Industria, Comercio y Servicios de Brasil.

De la mencionada guía surge, entre otra, la siguiente información respecto a la Declaración de origen en el marco del ACE 18 y ACE 2:

- **En lo relativo a la responsabilidad por la emisión:** es exclusiva del productor o exportador brasilero, **debiendo** estos cumplir con las disposiciones del Régimen de Origen del que se trate;
- **En lo relativo al documento en el que se emite:** puede ser una factura comercial, DELIVERY NOTE (remito), contrato comercial o cualquier documento, **siempre que contenga la información mínima requerida;**
- **En lo relativo a la información mínima que debe contener:** se encuentra dispuesta en el Apéndice V “información mínima de la Declaración de Origen”, que reza lo siguiente:

Exportador

Nombre del exportador, su dirección, correo electrónico y número de teléfono.

Productor

Nombre del productor, su dirección, correo electrónico y número de teléfono. En caso de que sea diferente del exportador o, si hay varios productores, se debe presentar una lista de productores con la referida información. El exportador que desee que esta información permanezca confidencial puede declarar “Disponible a solicitud de las autoridades competentes”.

Descripción y clasificación arancelaria del producto según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM)

Descripción del producto y la clasificación arancelaria del producto al nivel de 8 dígitos. La

descripción debe ser suficiente para relacionarla con el producto consignado en la factura comercial.

Número y fecha de la factura comercial

Firma, aclaración de firma y fecha

La declaración de origen debe estar firmada y fechada por el exportador o productor y acompañada de la siguiente declaración:

Certifico que los productos descritos en este documento califican como originarios bajo el Artículo 4 "Calificación de origen" del Régimen de Origen MERCOSUR, asimismo asumo la responsabilidad de probar tales representaciones, y acepto mantener y presentar a pedido o poner a disposición durante una visita de verificación la documentación necesaria para sustentar esta declaración.

- **En lo relativo a si debe ser firmada:** **debe** ser firmada por el exportador o productor, pudiendo ser ésta digital o autógrafa, a través del siguiente enlace se podrá validar la firma digital de la Declaración de origen <https://validar.iti.gov.br/> ;
- **En lo relativo a su emisión para los casos de intervención de un tercer operador:** esta posibilidad está habilitada en el Apéndice VI "Instructivo para la emisión de una declaración de origen", donde se indica que la cumplimentación de la declaración de origen en operaciones que involucren a un tercer operador debe basarse en registros pertenecientes a la primera operación comercial (primera factura). Para el desaduanamiento del producto en el país importador se debe indicar, en forma de declaración jurada, en la última factura que se corresponda con la declaración de origen presentada, citando el número de la primera factura y la fecha de emisión de la declaración de origen, todo ello debidamente firmado por el tercer operador (última factura);

Complementariamente, se recuerda que la Declaración de origen puede ser utilizada como documento base para la emisión de certificados derivados, según lo dispuesto en la RG 6/2025.

Lic. Alvaro Palmigiani

Gerente del Área Gestión de Comercio Exterior